

RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa N° AN-UAIPC-NA-021/21 de 17 de agosto de 2021, con posibles indicios de responsabilidad administrativa, emergente de la **“Complementación del examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros de la gestión 2020” (Gerencia Regional Oruro)**, ejecutado en cumplimiento a instrucción del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándum N° AN-UAIPC-M-081/21 de 1° de julio de 2021, con base a las directrices emitidas por la Subcontraloría del Nivel Central de la Contraloría General del Estado.

Como resultado de la evaluación efectuada a la información y documentación que respalda la observación 1 **“Deficiencias en la gestión y registro de Almacén de Materiales y Suministros”** del Informe de Control Interno N° AN-UAIPC-ICI-002/21 de 26 de febrero de 2021, **“Observaciones sobre diversos aspectos administrativos contables y de control interno emergente de la Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020”**, se estableció la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por omisión, en sujeción al Art. 29° de la Ley N° 1178, contra los siguientes servidores públicos que se detallan a continuación:

Nombre / Cargo	N° Cédula de Identidad	Domicilio/Teléfono	Tipo de Responsabilidad por omisión y normativa vulnerada
Yolka Milenka Flores Aguilar Técnico Administrativo Financiero II	6402910 CB	C. Velasco Galvarro y Catacora N°1748 Cel. 67201201	Administrativa: Por contravenir los Incisos b) y c), Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inciso b) Parágrafo I e Inciso a), Parágrafo II del Artículo 118, Incisos a), b) y c), Parágrafo I y Parágrafo II del Artículo 128, y Parágrafo II del Artículo 136 del Decreto N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; Incisos e), h), e i), Artículo 28 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-017-15 de 24 de septiembre de 2015; Incisos b) y c), Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; Incisos a), c) y f) de las Funciones Principales de Técnico Administrativo Financiero II, contenidos en el Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE 02-036-19 de 29 de noviembre de 2019; Incisos a), b) y f) de las Funciones Principales de Técnico Administrativo Financiero II, contenidos en el Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020; puntos tercero, quinto y sexto del Memorándum con Cite N° AN-UADOR 095/2019 de 24 de mayo de 2019; y punto segundo, cuarto y quinto del Memorándum con Cite N° UADOR 045/2020 de 11 de agosto de 2020, en los que se le asigna funciones específicas sobre la administración y manejo de almacenes.

U.A.I.
Carla A. Averca F.
A.N.

U.A.I.
L. Huayan Gutierrez V.
A.N.

U.A.I.
Gladys Ayala A.
A.N.

U.A.I.
E. Adriana Zurita C.
A.N.

U.A.I.
Sachima C. Gorená G.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Nombre / Cargo	N° Cédula de Identidad	Domicilio/Teléfono	Tipo de Responsabilidad por omisión y normativa vulnerada
Rocio Itamari Tunari Técnico Administrativo Financiero II	5741350 OR	C. 12 de Octubre N° 52 y 6 de Octubre Cel. 73822074	Administrativa: Por contravenir los Incisos b) y c), Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inciso b) Parágrafo I e Inciso a), Parágrafo II del Artículo 118, Incisos a), b) y c), Parágrafo I y Parágrafo II del Artículo 128, y Parágrafo II, Artículo 136 del Decreto N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; Incisos e), h), e i), Artículo 28 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-017-15 de 24 de septiembre de 2015; Incisos b) y c), Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; Incisos a), d) y h) de las Funciones Principales de Técnico Administrativo Financiero II, contenidos en el Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020; punto tercero, quinto y sexto del Memorándum Cite N° AN-UADOR 029/2020 de 23 de junio de 2020, en el que se le asigna funciones específicas sobre la administración y manejo de almacenes.
Javier Rober Acarapi Condori Técnico Administrativo Financiero II	7327902 OR	Kasso Ltda. Cel. 75422635	Administrativa: Por contravenir los Incisos b) y c), Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inciso b) Parágrafo I e Inciso a), Parágrafo II del Artículo 118, Incisos a), b) y c), Parágrafo I y Parágrafo II del Artículo 128, y Parágrafo II, Artículo 136 del Decreto N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; Incisos e), h), e i), Artículo 28 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-017-15 de 24 de septiembre de 2015; Incisos b) y c), Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; Incisos a), c) y g) de las Funciones Principales de Técnico Administrativo Financiero II, contenido en el Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020; y punto tercero, quinto y sexto del Memorándum Cite N° AN-UADOR 051/2020 de 7 de septiembre de 2020, en el que se le asigna funciones específicas sobre la administración y manejo de almacenes.
Lisbeth Janneth Mattos Ayaviri Jefe de la Unidad Administrativa Financiera	3117439 OR	Urb. Huajara Cel. 77141024	Administrativa: Por contravenir el Inciso b), Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inciso b), Parágrafo I, Artículo 118 del Decreto N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; Inciso b), Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; e Incisos c), i), j) y k) de las Funciones Principales de Jefe de la Unidad Administrativa Financiera contenidos en los Manuales de Puestos de la Aduana Nacional aprobados con Resoluciones Administrativas de Presidencia N° RA-PE 02-036-19 de 29 de noviembre de 2019 y N° RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020.

U.A.I.
Celia A.
Avaroa
A.N.

L. Hernan
Gutierrez V.
A.N.

U.A.I.
Sibelys
Figueroa A.
A.N.

L. Adriana
Zurita C.
A.N.

U.A.I.
Jackeline C.
Gorena S.
A.N.

La Paz, 17 de agosto de 2021